

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0808** del 31 de julio del 2013, notificada por aviso fijado el día 12 de agosto del 2013 y desfijado el día 21 de agosto del 2013; modificada mediante la Resolución N° 112-4124-2017, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **EMPACOR**, con NIT.860.072.172-7, a través de su representante legal el señor **ALBERTO DE GAMBOA DE GAMBOA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.109.064, para las aguas Residuales industriales generadas en el proceso de fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases empaques y embalajes de papel cartón se realizara a partir de fibras 100% recicladas, que se ubica en los predios identificados con los FMI: **020-80210, 020-80211, 020-80212, 020-80213, 020-80314 y 020-80215**, localizados en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne. Con una vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-0808 del 31 de julio del 2013.

2. Que mediante radicado **CE-06312-2023** del 19 de abril del 2023, la sociedad **EMPACOR S.A** con Nit 860.072.172-7, a través de su representante legal el señor **RICARDO GONZALEZ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.283.221 o quien haga sus veces al momento, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS ARnD**, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020-80210**, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne, Antioquia.

2.1 Que mediante radicado **CS-04259-2023** del 25 de abril del 2023, la Corporación requirió al señor **RICARDO GONZALEZ VILLEGAS**, en calidad de Representante legal de la sociedad **EMPACOR S.A**, para que presentara la siguiente documentación.

1. *Aclarar que actividades se generan del permiso de vertimiento.*
2. *Aportar Certificados de tradición y libertad de los predios que correspondan al permiso de Vertimiento, debido a que el permiso con Resolución N° 131-0808 del 31 de julio del 2013, se otorgó para seis (6) predios, en su defecto aclarar cuales NO harán parte del permiso de Renovación de Vertimiento.*
3. *Certificado de Uso de Suelos Expedido por la Autoridad Competente actualizado, para cada uno de los predios objeto del permiso de vertimiento. (...)*

3. Que mediante radicado **CE-07317-2023** del 2023 del 08 mayo del 2023, la sociedad **EMPACOR S.A**, da respuesta al radicado CS-04259-2023 del 25 de abril del 2023, entregando las memorias del proceso de vertimiento, describe la actividad donde se genera el vertimiento industrial y a su vez adjunta los certificados correspondientes a todos los predios objetos de la solicitud de renovación y contrato de arrendamiento.

3.1 Que mediante radicado **CS-05042-2023** del 12 de mayo del 2023, La Corporación requirió al señor **RICARDO GONZALEZ VILLEGAS**, en calidad de representante legal de la sociedad **EMPACOR S.A** para que complementara en su totalidad la documentación referente a los "Certificado de Uso de Suelos Expedido por la Autoridad Competente actualizado, para cada uno de los predios objeto del permiso de renovación de vertimientos. De conformidad con el numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015."

3.2 Que mediante radicado **CE-09003-2023** del 07 de junio del 2023, la Sociedad **EMPACOR S.A** hace entrega a la Corporación del Certificado de uso de suelos, requerido mediante los radicados **CS-04259-2023** del 25 de abril del 2023 y **CS-05042-2023** del 12 de mayo del 2023.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto, el Director encargado de la Regional de Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida en la Resolución RE-02234-2023 del 5 de junio de 2023, por la Dirección General y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la Resolución con radicado N° 131-0808, modificado mediante la Resolución N°112-4124-2017; solicitado por la sociedad **EMPACOR S.A** con Nit 860.072.172-7, a través de su representante legal el señor **RICARDO GONZALEZ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.283.221 o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatarios, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS ARnD**, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos **020-80210, 020-80211, 020-80212, 020-80213, 020-80314 y 020-80215**, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicados **CE-06312-2023** del 19 de abril del 2023, **CE-07317-2023** del 2023 del 05 mayo del 2023 y **CE-09003-2023** del 07 de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la **Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

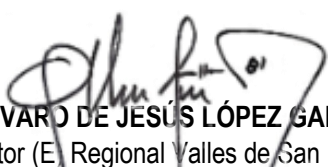
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **RICARDO GONZALEZ VILLEGAS** en calidad de representante legal de la sociedad **EMPACOR S.A** o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180414589

Proyectaron: *Judicante Ximena Osorio*

Revisó: *Abogada Piedad Usuga Z.*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Vertimientos – Renovación*

Fecha: *08/06/2023*